



CUT: 235278-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0446-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 235278-2024, que contiene la Resolución Directoral N° 0440-2025-ANA-AAA.M de fecha 09 de abril de 2025, organizado por Miguel Ángel Incio Flores identificado con DNI N° 43799804, en su condición de representante común de CONSORCIO PRISMA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Directoral N° 0440-2025-ANA-AAA.M de fecha 09 de abril de 2025, **notificada en fecha 09 de abril de 2025** al correo electrónico autorizado para su notificación, esta Autoridad resolvió **OTORGAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un anual de hasta 2 426 137,92 m³ (*meses mayo a setiembre*), equivalente a un caudal de hasta 234,00 l/s (*agosto*), proveniente de la quebrada “Piruro” y la laguna “Lacsah”, considerando un área bajo riego de 600,00 ha., para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2183179 denominado **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LACSHA, TOLDORUME, SANTA ROSA, CONDORCANCHA Y AGOJIRCA, DISTRITO DE BAÑOS – LAURICOCHA, HUANUCO”**, solicitado el CONSORCIO PRISMA; estableciéndose el plazo de **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la vigencia de la mencionada acreditación;

Que, a través de correo electrónico de fecha 09 de abril de 2025, Miguel Ángel Incio Flores, en su condición de representante común de CONSORCIO PRISMA solicita Rectificación de Error Material contenido en la Resolución Directoral N° 0440-2025-ANA-AAA.M, debido a que, se ha consignado erróneamente el nombre de la laguna como: “Lacash”, cuando lo correcto es: “Lacsha”;

Que, de acuerdo con lo descrito precedentemente y en aplicación de los principios de Veracidad y Buena Fe Procedimental, corresponde rectificar el error material advertido;

Que, estando a lo opinado por el Informe Legal N° 0241-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en los Artículos Primero, Segundo, Cuarto y en los Cuadros N° 02 y 03 de la Resolución Directoral N° 0440-2025-ANA-AAA.M, respecto al nombre de la laguna “Lacsha”, conforme al siguiente detalle:

➤ **Artículo Primero Dice:**

(...) Lacsah (...).

Debe Decir:

(...) *Lacsha* (...).

➤ **Cuadro N° 02 Dice:**

(...) Lacsah (...).

Debe Decir:

(...) *Lacsha* (...)

➤ **Artículo Segundo Dice:**

(...) Lacsah (...).

Debe Decir:

(...) *Lacsha* (...).

➤ **Cuadro N° 03 Dice:**

(...) Lacsah (...).

Debe Decir:

(...) *Lacsha* (...)

➤ **Artículo Cuarto Dice:**

(...) Lacash (...).

Debe Decir:

(...) Lacsha (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 0440-2025-ANA-AAA.M, en todo lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución; **PRECISANDO** que, el plazo de la acreditación otorgada no se verá afectado, **teniendo vigencia a partir del 10 de abril de 2025, debiendo la administrada tomar las precauciones necesarias en caso requiera solicitar la prórroga.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PRISMA a su domicilio sito en: calle *Jorge Chávez N° 126, Reque – Chiclayo – Lambayeque*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Marañón.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN